

Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas

Orden de 28 de julio de 1992, de desarrollo del Decreto 142/1992, de 5 de junio, sobre subvenciones a fondo perdido para rehabilitación de viviendas familiares en el medio rural de Galicia.

El Decreto 142/1992, de 5 de junio, constituye el nuevo marco normativo por el que se regula la concesión de subvenciones para rehabilitación de viviendas familiares situadas en el medio rural.

Su disposición final primera faculta al conselleiro de Ordenación del Territorio y Obras Públicas a dictar, en el marco de su competencia, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del referido decreto.

En uso de la referida autorización,

DISPONGO:

Artículo 1º

La presente orden regula las ayudas que, con cargo a la partida presupuestaria 006.050.331A.781, concederá el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo en materia de rehabilitación de viviendas unifamiliares en el medio rural, de conformidad con lo establecido en el Decreto 142/1992, de 5 de junio.

Artículo 2º

A los efectos de lo determinado en el artículo 3 del Decreto 142/1992, se entiende:

1.—Por ingresos familiares, la cuantía de la base o de las bases imponibles del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar en el período impositivo, que, una vez vencido el plazo de presentación de las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas, sea inmediatamente anterior al momento de la presentación de la solicitud.

2.—Por ingresos familiares ponderados, los resultantes de aplicarles a los ingresos familiares el correspondiente coeficiente de ponderación según la siguiente fórmula:

$$\text{Ingresos familiares ponderados} = \text{ingresos familiares} \times \text{coeficiente de ponderación.}$$

Se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de la presentación de la solicitud:

Número de miembros de la unidad familiar	Coeficiente de ponderación para aplicar
1	1
2	0,95
3-4	0,90
5-6	0,85
Más de 6	0,80

3.—Los gallegos residentes en el extranjero que opten por acreditar que sus ingresos ponderados no exceden de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional en su país de residencia, acreditarán su existencia y cuantía, por certificación de la agregaduría laboral correspondiente o delegación consular de la representación diplomática española en el país donde se obtengan las rentas salariales y, de no existir regulación legal que permita establecer ese salario legal mínimo o similar, los distintos niveles de ingresos familiares ponderados se multiplicarán por el coeficiente correspondiente de entre los que a continuación se indican:

Países	Coeficiente
Estados Unidos, Noruega, Suecia y Suiza.	0,43
República Federal de Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, Austria, Italia, Dinamarca, Luxemburgo, Australia, Canadá y Reino Unido.....	0,67
Restantes países.....	1,00

Los ingresos se consignarán en la moneda propia del país en el que se obtengan y el cálculo de su contravalor en pesetas se obtendrá aplicando el primer cambio oficial fijado por el Banco de España para el comprador en el mercado de divisas en el año siguiente al que se refieran los ingresos.

Artículo 3º

A los efectos de lo determinado en el artículo 5º del Decreto 142/1992, se determina:

1.—El catálogo de trabajos y precios máximos es el que figura en el anexo I de la presente orden.

2.—Los importes mínimo y máximo del presupuesto protegible se cifran en las cantidades de 350.000 ptas. y 1.800.000 ptas., respectivamente.

Artículo 4º

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 142/1992, se determina:

1.—Como modelos, los que figuran en el anexo II de la presente disposición.

2.—Como documentos que deben acompañar la solicitud de las ayudas, los siguientes:

a) Fotocopia del DNI y del NIF del solicitante.

b) Memoria descriptiva de todas las obras que se pretenden realizar de entre las incluidas en el art. 4º del citado decreto y justificación de que éstas se adaptan a la tipología tradicional de la zona. Tendrá que ser suscrita por el solicitante, y por el técnico correspondiente cuando las obras precisen dirección facultativa.

c) Fotografías actuales de todas las fachadas de la vivienda y de las partes que se van a rehabilitar.

d) Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al momento de la solicitud o, de no estar obligado, certificación de no haber presentado la declaración de la renta de las personas físicas del correspondiente ejercicio, expedido por la Administración de Hacienda.

En el supuesto de los emigrantes, la justificación de los ingresos familiares se efectuará mediante copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas presentada en España, o de la similar presentada en el país en donde presten sus servicios, adverbada, en su caso, por la agregaduría laboral correspondiente o delegación consular de España.

e) Certificado municipal de la situación de la vivienda según lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 142/1992.

f) La residencia de los últimos tres años dentro del término municipal donde está ubicada la vivienda a rehabilitar se acreditará mediante certificación del padrón municipal de habitantes.

g) Informe técnico municipal de que las actuaciones de rehabilitación que se soliciten están conformes con la legalidad urbanística vigente en ese municipio.

h) Documentos que acrediten que el solicitante es el propietario de la vivienda que se va a rehabilitar.

i) Documentación acreditativa de la antigüedad de la vivienda.

3.—Las solicitudes firmadas por los gallegos residentes en el exterior de la Comunidad Autónoma podrán presentarse en las entidades gallegas de los lugares de residencia que tengan reconocida la galleguidad o estén consideradas como colaboradoras, las cuales deberán remitirlas en todo caso a la Secretaría General para las Relaciones con las Comunidades Gallegas.

Esta secretaría general remitirá las solicitudes a la Delegación Provincial del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo que corresponda en función de la localización de la vivienda.

Será preceptivo el informe de la Secretaría General para las Relaciones con las Comunidades Gallegas para toda solicitud presentada por los gallegos residentes en el exterior.

Artículo 5º

A los efectos de lo señalado en el artículo 13 del Decreto 142/1992, el plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente orden.

Artículo 6º

En uso de la autorización contenida en la disposición adicional del Decreto 142/1992, los porcentajes de las subvenciones previstos en el artículo 5º de dicho decreto se incrementarán en una cantidad equivalente al 20% del presupuesto protegible para aquellas viviendas que, cumplidos los demás requisitos, se encuentren ubicadas en alguna de las entidades de población por las que discurre el Camino Francés de Santiago, que figuran en el anexo III de la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.—La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 28 de julio de 1992.

José Cufiña Crespo
Conselleiro de Ordenación del Territorio y Obras
Públicas

ANEXO I

Nº ORD.	ACTUACIONES	UD.	PRECIO MÁXIMO
Actuaciones con protección especial			
I.—Acabados de fachada según la tipología de la zona			
E026	Mampostería con espesor de por lo menos 25 cm.....	m²	12.000
E029	Pieza especial de piedra labrada, dintel, peana, sillar, tragaluz, cornisa, escudo, etc. El precio de esta unidad se justificará mediante presupuesto específico.....	Ud	Para xustificar
E030	Pintura impermeable en fachadas, se descontarán los huecos.....	m²	1.000
E031	Sellado de juntas en fachadas con mortero de cemento blanco coloreado según el tipo de piedra de la zona.....	m²	1.100
E052	Enfoscado maestreado y alisado en paramentos verticales exteriores pintado con pintura impermeable.....	m²	2.200
E053	Limpieza de fachadas de piedra con agua o con arena a presión.....	m²	800
E055	Repicado de enfoscados en fachadas.....	m²	700
II.—Carpintería exterior según la tipología de la zona			
E054	Pintura o restauración de carpintería exterior.....	m²	3.000
E056	Puerta de balcón con contra de madera para pintar o barnizar, incluso herrajes de colgar, seguridad y acristalamiento.....	m²	31.000
E033	Puerta de balcón de aluminio lacado o PVC incluido acristalamiento..	m²	24.000
E034	Elemento singular de hierro forjado, balcón, reja, herraje, etc., de acuerdo con la tipología de la construcción. El importe se justificará mediante presupuesto específico.....	Ud	A justificar
E035	Puerta de entrada a la vivienda de madera maciza, para barnizar o pintar, incluidos herrajes de colgar y seguridad.....	Ud	60.000
E057	Puerta de entrada a la vivienda de aluminio lacado o PVC incluido acristalamiento	Ud	54.000
E036	Ventana con contra de madera para barnizar o pintar incluso herrajes de colgar, seguridad y acristalamiento.....	m²	32.000
E032	Ventana o galería de aluminio lacado o PVC incluido acristalamiento..	m²	25.000
E037	Elemento singular de madera como galerías, balcones, etc. El importe se justificará mediante presupuesto específico.....	Ud	A xustificar
Otras actuaciones			
III.—Obras dirigidas a garantizar las condiciones higiénico-sanitarias y de habitabilidad			
001	Arqueta de registro.....	Ud	12.000
002	Tubería de hormigón.....	m	2.500
004	Fosa séptica con capacidad para unas 10 personas, siempre que se garanticen las condiciones mínimas de salubridad.....	Viv.	115.000
006	Lavabo (incluida grifería con conexión a la red de agua fría y caliente y desagües).....	Ud	21.000
008	Bañera (incluida grifería con conexión a la red de agua fría y caliente y desagües).....	Ud	23.000
009	Bidé (incluida grifería con conexión a la red de agua fría y caliente y desagües).....	Ud	18.000
010	Inodoro (incluida conexión a la red de agua fría y desagües).....	Ud	20.000
011	Calentador de agua de 10 litros.....	Ud	35.000
012	Acometida general de agua.....	Viv.	24.000
013	Instalación de desagüe para lavadora automática o lavavajillas.....	Ud	5.600
014	Depósito de agua con capacidad de mil litros que non sea visible desde el exterior.....	Viv.	54.000
015	Red interior de agua fría y caliente.....	Viv.	75.000
058	Instalación interior de gas.....	Viv.	15.000

N.º ORD.	ACTUACIONES	UD.	PRECIO MÁXIMO
IV.—Cubiertas según la tipología de la zona			
019	Cubrición de estructura de cubierta con teja curva. Medición en planta	m ²	3.200
020	Cubrición de estructura de cubierta con pizarra. Medición en planta..	m ²	4.500
048	Cubrición de estructura de cubierta con teja plana para reparación de cubiertas hechas anteriormente con teja plana.....	m ²	3.200
021	Caño vertical de pluviales PVC o metálico pintado de 110 mm de diámetro	m	2.500
022	Caño horizontal.....	m	2.500
023	Formación de vertientes de cubierta con estructura de madera o mediante forja de hormigón armado. El elemento de cubrición deberá ser según la tipología tradicional de la zona.....	m ²	5.000
024	Cubierta de teja curva completa. Se incluye la estructura de soporte (madera, fibrocemento, etc.) y el material de cubrición.....	m ²	8.200
025	Cubierta de pizarra completa. Se incluye la estructura de soporte (madera, fibrocemento , etc.) y el material de cubrición.....	m ²	9.500
V.—Acondicionamiento térmico, aislamientos y estanqueidad de la vivienda			
039	Formación de cámara de aire con fábrica de ladrillo y aislamiento interior	m ²	1.800
041	Doble acristalamiento con vidrios incoloros, cámara y sellado con junta plástica.....	m ²	8.300
042	Instalación completa en vivienda de calefacción.....	Viv.	525.000
NOTA: el precio de la unidad 042 está calculado para una superficie habitable de 100 m ² y se mantiene por superficies mayores. En caso de menor superficie el precio se reducirá de la siguiente forma:			
$\frac{\text{Superficie habitable} \times \text{precio}}{100}$			
044	Unidad de acumulador eléctrico para tarifa nocturna.....	Ud	72.000
VI.—Mejora de las instalaciones eléctricas y adecuación al reglamento de baja tensión			
045	Instalación de red eléctrica en vivienda, totalmente terminada, incluso acometida y mecanismos de protección conforme a los vigentes reglamentos. Grado de electrificación medio.....	Viv.	275.000
NOTA: El precio de esta unidad está calculado para una superficie de 100 m ² útiles y se mantiene para superficies mayores. En el caso de menos superficie habitable el precio se reducirá de la siguiente forma:			
$\frac{\text{Superficie habitable} \times \text{precio}}{100}$			
VII.—Adaptación de la vivienda para uso de minusválidos			
046	Adaptación de la vivienda para uso de minusválidos. Supresión de barreras arquitectónicas conforme a la normativa vigente.....	Viv.	A justificar
VIII.—Supresión de elementos añadidos			
047	Obras que se realicen para la eliminación de elementos no tradicionales (plaquetas, fibrocemento, etc.), añadidos a la edificación.....	Viv.	A justificar
NOTA: El importe se justificará mediante presupuesto específico.			

N.º ORD.	ACTUACIONES	UD.	PRECIO MÁXIMO
----------	-------------	-----	---------------

IX.—Acabados interiores

049	Puerta de paso en madera pintada o barnizada incluidos herrajes de colgar y seguridad.....	Ud	18.000
017	Suelo con pavimento cerámico o terrazo pulido y abrillantado con rodapié	m ²	3.100
018	Obra con azulejo. Medición, se descontarán los huecos.....	m ²	3.000
050	Suelo con madera incluido rodapié.....	m ²	4.000
059	División interior a base de tabicón de ladrillo enfoscado. Para la creación de nuevos aseos dentro de los límites de la edificación existente.....	m ²	2.400

X.—Refuerzo y sustitución parcial de elementos estructurales, quedando excluidas las reconstrucciones totales de las casas en ruina o como consecuencia de demoliciones y vaciados de la edificación primitiva.

051	Reparaciones de estructuras, sustitución y refuerzo de elementos estructurales.....	Viv.	A justificar
-----	---	------	--------------

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD V.R.1



CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO PARA
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS FAMILIARES EN EL MEDIO RURAL DE GALICIA

(Decreto 142/1992, de 5 de junio de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas).

Ejemplar para la Delegación Provincial del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo

SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS		
	DOMICILIO, CALLE, PLAZA:		DNI/NIF:
	PARROQUIA:		MUNICIPIO:
	DISTRITO POSTAL:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
	INGRESOS FAMILIARES:		N.º DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:
	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN APLICADO:		INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS:
VIVIENDA A REHABILITAR	SITUACIÓN, CALLE, PLAZA:		PARROQUIA:
	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	DISTRITO POSTAL:
	☐ La vivienda está situada en el Camino Francés de Santiago		
REPRESENTANTE	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:		
	DOMICILIO, CALLE, PLAZA:		DNI/NIF:
	PARROQUIA:		MUNICIPIO:
	DISTRITO POSTAL:	PROVINCIA:	TELÉFONO:
COMPROMISOS	El solicitante se compromete a destinar la vivienda a morada habitual y permanente. Destinará las ayudas a la finalidad para la que fueron concedidas y permitirá las inspecciones que en cualquier momento se pudieran realizar. El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas ayudas reguladas por Decreto 142/1992, de 5 de junio, de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas y declara que reúne las condiciones necesarias para acceder a ellas, y SOLICITA la concesión de la subvención prevista, y DECLARA que todos los datos que figuran en el presente impreso son ciertos.		

N.º DE EXPEDIENTE:
FECHA DE ENTRADA: / /
FECHA DE EFECTOS: / /
FECHA DE SALIDA: / /

RECIBÍ:
REVISADO Y CONFORME:

a de de 199

(Firma del/de la solicitante)

MODELO DE SOLICITUD V.R.2



CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO

(Decreto 142/1992, de 5 de junio, de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas)

Nombre y apellidos del solicitante

DNI/NIF

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

Actuaciones con protección especial	N.º catálogo	N.º de unidades	Precio de la unidad	Importe total (ptas.)
1. Total actuaciones con protección especial				

Otras actuaciones				
2. Total otras actuaciones				

1 + 2 Total presupuesto protegible:
(mínimo 350.000 ptas., máximo 1.800.000 ptas.)

N.º de expediente
APROBACIÓN provisional
Fecha:

POR LA DIRECCIÓN
FACULTATIVA

..... de de 199.....

EL/LA SOLICITANTE,